

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### SERVICIO DE LA MADERA

Circular núm. 24 por la que se fijan los precios de venta sobre almacén del tablero contrachapeado.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la resolución de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 9 de mayo de 1950, estableciendo los precios máximos de tableros contrachapeados, por el que se faculta al Servicio de la Madera para que, incremen-

tando los mismos en los gastos de transporte desde fábrica a almacén y en un 15 por 100 por almacenaje y beneficio industrial, fije los precios sobre almacén de los referidos productos, se dispone:

Primero. Los precios máximos de venta al público sobre almacén, de los tableros contrachapeados elaborados con madera de Guinea, en medidas de 2 X 1 metros, serán los que, para las distintas provincias y según gruesos, número de chapas y calidades, se detallan en el cuadro siguiente:

CARACTERISTICAS DEL TABLERO			PRECIOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS PROVINCIAS QUE SE INDICAN	
Grueso mm.	Núm. de chapas	Calidad	Grupo 1.º (1)	Grupo 2.º (2)
3	2	1.ª	20'00	20'60
		2.ª	18'10	18'60
4	3	1.ª	22'40	23'20
		2.ª	20'50	21'40
5	3	1.ª	24'80	25'80
		2.ª	22'90	24'00
5	5	1.ª	29'40	30'45
		2.ª	27'50	28'60
6	3	1.ª	27'20	28'40
		2.ª	25'40	26'60
6	5	1.ª	31'80	33'00
		2.ª	30'00	31'20
7	3	1.ª	29'60	31'00
		2.ª	27'80	29'20
7	3	1.ª	34'20	35'60
		2.ª	32'40	33'80
8	5	1.ª	36'60	38'20
		2.ª	34'80	36'40
9	5	1.ª	39'00	40'80
		2.ª	37'20	39'00

(1) Provincias incluidas en el grupo primero:

Barcelona, Valencia, Santander, Navarra, Alicante, Burgos, Teruel, Albacete, Logroño, Palencia, Asturias, Cuenca, Murcia, Castellón, Soria, Zaragoza, Lugo, Orense, Pontevedra, La Coruña, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Valladolid, León y Huesca.

(2) Provincias incluidas en el grupo segundo:

Zamora, Salamanca, Segovia, Avila, Lérida, Gerona, Tarragona, Madrid, Guadalajara, Toledo, Cáceres,

Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Almería y Baleares.

Cuando se trate de tableros hechos por encargo, a medidas diferentes de las de 2 X 1 metros, los precios máximos señalados en el cuadro anterior para la venta al público sobre almacén se aumentarán en un 10 por 100.

Segundo. Decretada en 9 de mayo de 1950 por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio la libertad de precios para las ventas por los fabricantes de

a) Los tableros de grueso igual o superior a 10 mm. constituidos por 5 o más chapas, y de

b) Las chapas y tableros de denominación comercial «fantasia», fabricación con roble, nogal, fresno y castaño, entre las maderas nacionales, y caoba, satén y cebrano, entre las exóticas.

Se autoriza como precio máximo para la venta al público sobre almacén de dichas elaboraciones el resultado de sumar al de adquisición de las mismas en fábrica los gastos de transporte a almacén y hasta un 25 por 100 de dicha suma, en concepto de margen comercial.

Tercero. Las calidades a que se refiere el cuadro incluido en el apartado primero de la presente circular, quedan definidas del modo siguiente:

Primera calidad.—Tableros con una cara de ókume, sin juntas ni defectos.

Segunda calidad.—Tableros con juntas o defectos en ambas caras, que podrán ser de maderas varias.

Cuarto. En el caso en que el almacenista sirva pedidos a domicilio, no podrá cobrar como importe de tal servicio sino lo que resulte de la aplicación de las tarifas de transporte vigentes en la localidad de que se trate, debiendo, por otra parte, conseguir dicho importe expresamente y por separado en la factura correspondiente.

Madrid 21 de julio de 1950.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.—Para superior conocimiento: Exce-lentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.—Ilmos. Sres. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria y Comercio, Secretario Técnico del de Agricultura y Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento: Sr. Jefe Nacional del Sindicato de la Madera y Corcho. (B. O. del E. del día 14 de A.)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

#### Sección de Vías y Obras

#### Anuncio

Habiéndose cortado el paso en el camino vecinal de Los Rábanos al Cubo de la Solana, como consecuencia de haber arrastrado el agua la alcantarilla del kilómetro 2 hectómetro 8, durante la tormenta habida en la tarde de ayer, se hace público por medio

de este periódico oficial, que el tráfico en este camino se halla totalmente interrumpido.

Soria 11 de septiembre de 1950.—El Presidente, Rafael Arjona 1648

### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### Anuncio

En cumplimiento a lo ordenado por el Real decreto de 23 de junio de 1928 y demás disposiciones vigentes, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha dispuesto la celebración de la venta en pública subasta de las fincas procedentes del abintestato de D. Pio Castillo Barrio, y que mas adelante se detallan, en el lugar, día, hora y condiciones especificadas a continuación:

El remate se celebrará el día 14 de octubre de 1950 en la casa consistorial del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, estando constituida la mesa por el Sr. Alcalde del citado San Esteban, como presidente; asistido del Sr. Recaudador de Contribuciones de la zona de Burgo de Osma y como secretario el de la Corporación mencionada, y hora las diez de la mañana.

Partido judicial de Burgo de Osma, término de San Esteban de Gormaz. Menor cuantía. Primera subasta.

#### Fincas urbanas

Número 2 del Inventario correspondiente a San Esteban de Gormaz. Una casa habitación en la calle Salida Aranda señalada con el número 3, que linda; derecha entrando, Florencio Martín; izquierda, Benito Aran; al fondo, Anastasio García y entrada a la calle Salida Aranda. Valorada en 2.500 pesetas.

Número 3 del Inventario. Un corral en Santa María, núm. 25, que linda; derecha, Santos Izquierdo; izquierda, callejón; al fondo, tierra de labor, y por su entrada, servidumbre de Santa María. Valorada en 1.000 pesetas.

Número 4 del Inventario. Un local bodega en la falda del Castillo, número 184, que linda; derecha, herederos de Marcos de Marcos; izquierda, Vi-

centa Benito, y frente, servidumbre de la bodega. Valorada en 150 pesetas.

#### Fincas rústicas

Número 17 del Inventario correspondiente a San Esteban de Gormaz. Una tierra viña de tercera clase, en camino Piquera, de 7 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte, Martín Arranz; Este, camino de Atauta a San Esteban; Sur, Agustín Ortego, y Oeste, camino de Piquera a San Esteban. Tiene asignado un líquido imponible de 9'61, pesetas. Valorada en 250 pesetas.

Número 18 del Inventario. Una tierra cereal de quinta clase, en camino Tripero, de 33 áreas y 55 centiáreas; linda al Norte, Pedro Delgado; Este, Eusebia de Marco; Sur, senda o camino, y Oeste, Eluteria Chamarro y Catalina Moreno. Tiene asignado un líquido imponible de 16'44 pesetas. Valorada en 500 pesetas.

Número 19 del Inventario. Una tierra cereal de cuarta clase, sita en Alto Valvardo, de 7 áreas y 35 centiáreas; que linda al Norte, Patricio Sanz; Este, senda de Luzanda; Sur, Felipa Gómez; Oeste, Luciano Díez y Sociedad de Baldíos. Tiene asignado un líquido imponible de 5'15 pesetas. Valorada en 50 pesetas.

Número 20 del Inventario. Una tierra cereal de quinta clase, en Senda Lanzada, de 22 áreas y 6 centiáreas; que linda al Norte, Felipa Gómez; Este, Sociedad de Baldíos; Sur, Sociedad de Baldíos y Vicenta García, y Oeste, Eugenia Delgado y Sociedad de Baldíos. Tiene asignado un líquido imponible de 10'81 pesetas. Valorada en 100 pesetas.

Número 21 del Inventario. Una tierra que está clasificada en cereal de cuarta y quinta clase: de 11'18 áreas de quinta clase y 3'73 áreas de cuarta clase, sita en La Viñona; que linda al Norte, Sociedad de Baldíos; Este, Julio Hernando y Candelas de Marco; Sur, Leoncio, Mercedes y Teófilo Espeja, y Oeste, Jerónimo Gómez, Irene Pastor y Casilda Alonso. Tiene asignado un líquido imponible de 5'48 y 2'60 pesetas respectivamente. Valorada en 150 pesetas.

Número 22 del Inventario. Una tierra cereal de cuarta clase, en Galle guillo, de 7 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte, Eugenio Carretero; Este, camino de Berzosa; Sur, Mariano Cazarzo, y Oeste, arroyo del Puentón. Tiene asignado un líquido imponible de 5'22 pesetas. Valorada en 100 pesetas.

Cargas y Servidumbres. De los antecedentes examinados, no aparece gravada ni afectada finca alguna.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la Mesa o acreditar que se ha depositado previamente en la Caja general de Depósitos el 20 por 100 (veinte por ciento) de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, que será este el valor asignado a cada finca.

Los arrendatarios de fincas rústicas que llevasen por sí o por sus descendientes más de cinco años cultivando

las, tendrán derecho de preferencia en la subasta, en el caso de igualdad de ofertas con otros concurrentes. De igual derecho disfrutarán respecto a las fincas urbanas. Este derecho de preferencia podrá ejercitarse habiendo comparecido en los expedientes a que se refieren los artículos 21 y 22 del Real decreto de 23 de junio de 1928.

Condiciones para la subasta. El pliego de condiciones aplicable al acto, será el contenido en el artículo 37 de la Instrucción de Ventas de Bienes del Estado de 15 de septiembre de 1903.

Soria 7 de septiembre de 1950.—El Administrador de Propiedades, Juan S. Jiménez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José Mozas. 1629 282.—Derechos 224'50 pesetas.

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

#### SECCION DE ASUNTOS GENERALES Y CONCESIONES

#### Instalaciones Eléctricas.—Nota informativa

D. Isidro Casaús Andrés, Ingeniero Industrial, como Director Gerente de «Soria Industrial C. E. L.», solicita autorización administrativa para construir una línea eléctrica de alta tensión a 13.200 voltios desde la general de la misma Empresa de Velilla Alcanaba a Ontalvilla de Valcorba, Fuentes de Duanez, Carazuelo, Tozalmo, Omeñaca, Aldealpozo y Valdegeña, para suministrar fluido eléctrico a todos estos pueblos de acuerdo con el proyecto presentado, por el mismo peticionario.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por contar con las correspondientes autorizaciones de los propietarios de los predios que ha de atravesar la línea, según manifiesta el peticionario.

Las tarifas de servicio público que se quieren establecer, son las siguientes:

#### Alumbrado por contador:

Kilovatio hora, 1'20 pesetas.

Mínimo de contador de 3 amperes, 5 pesetas al mes.

Id. id. de 5 id., 7 pesetas id.

Id. id. de 10 id., 10 pesetas id.

#### Alumbrado a tanto alzado (provisional en tanto se disponga de contadores):

Lámpara de 15 vatios, 3'50 pesetas al mes.

Id. de 25 id., 6 pesetas id.

Id. de 40 id., 8 pesetas id.

#### Fuerza motriz:

Kilovatio-hora, 0'40 pesetas.

Mínimo de 15 pesetas por HP instalado hasta 5 HP.

Id. de 12 id, por HP. id. para motores superiores a 5 HP de potencia.

Todos los impuestos vigentes y futuros a cargo del abonado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se anuncia al público para que, du-

rante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público, dicho período de tiempo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Soria 30 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 283.—Derechos 98 pesetas.

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

#### Anuncio importante

Saliendo al paso de una campaña tendenciosa, llevada a efecto entre los labradores de esta provincia, seguramente por personas interesadas en que perdure el mercado clandestino e ilegal de trigo, se hace saber:

Que los cupos excedentes que aparezcan en declaración y se entreguen al S. N. T., aun siendo excesivamente desproporcionados al forzoso, no servirán de ningún modo para la terminación de éste en el año próximo, ya que incluso, por el Excmo. Señor Ministro de Agricultura, se ha dicho que para la próxima campaña se pretende el encauzamiento del mercado triguero por las vías normales.

Por tanto los agricultores deben rechazar todo prejuicio y propaganda en tal sentido y confiados en la actuación de los organismos rectores sustituir sus excedentes al mercado negro, declarándolos y entregándolos al S. N. T. con la seguridad de que conseguirán el sobre precio justo sin peligro ni riesgo alguno dentro del mercado libre.

Por otra parte este año, dada aquella libertad, se ejercerá una estrecha vigilancia sobre el mercado clandestino, imponiendo a los infractores rigurosas sanciones.

Soria 9 de septiembre de 1950.—El Jefe provincial. 1607

### Juzgados de primera instancia

#### AGREDA

Antonio Collado Molina, de 44 años de edad, hijo de Julián y Josefa, natural de Cuenca, y actualmente en ignorado paradero, procesado por delito de robo, en causa número 9 de 1950, como comprendido en el artículo 835 número 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a las autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Agreda 30 de agosto de 1950.—El Juez de instrucción accidental, Francisco Ruiz.—P. S. M.—Jesús Ruiz.

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de agosto último; por unanimidad acordó anunciar el correspondiente concurso para la adquisición de material con destino al Parque de Incendios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 26 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Soria 9 de septiembre de 1950.—El Alcalde, J. Martínez Borque. 1632

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

#### Rústica y pecuaria

Vea, Espeja de San Marcelino, Nolay, Aguilar de Montuenga, Montuenga de Soria, Diustes, Miño de Medina, Nomparedes, Valdeprado, Valtajeros, Arenillas, Lumias, Alaló, Herreros, Castil de Tierra, Escobosa de Almazán, Iruecha, Villar de Maya, Bliccos, Cihuela, Uceró, Aylagas, Villasayas y Salduero.

#### Transferencias de crédito

Adradas, Taroda, Romanillos de Medina, Miño de Medina, Velilla de la Sierra, Renieblas, Fuentesaz de Soria, Espeja de San Marcelino, Romanillos de Medina, Ambrona, Armejún y Villarijo.

Ordenanzas para exacciones municipales  
Espeja de San Marcelino.

#### Rústica catastrada

Buimanco, Mezquetillas Romanillos de Medina y Ambrona.

#### Edificios y solares

Vea, Buimanco, Villasayas, Armejún, Salduero y Villarijo.

#### Matrícula industrial

Vea, Espeja de San Marcelino y Villasayas.

#### Habilitación de créditos

Espeja de San Marcelino y Nolay.

#### Patente de circulación de automóviles

Villasayas.

#### Cuentas municipales

Ejercicio de 1949: Almajano, Cirujales del Río, Narros, Peñalba de San Esteban, Aldea de San Esteban y Soto de San Esteban

Imprenta provincial.